

Censo de diez ducados de principal que se  
 hace y paga aposito de Span de racion  
 y que en Navarria que se ha echo de los  
 señores de Madha Sumada se lean ad  
 Judicado las propiedades que con pro con  
 sha carga y queson verdaderas Mente  
 deudores y pagadores de dho censo y estan  
 obligados adar satisfacion de suplen  
 tal y pensiones durante no se redimiere  
 y en fianquiere y asi mismo en conside  
 racion de la gracia que Madha ciudad  
 como administrador que es de la caudal  
 de aposito sus bienes y rentas en ha ce  
 le suelta y remision de ciento ducados  
 que reduen de pensiones Caudal en el  
 y que esta sepudicacion de las de Madha  
 Fianza de los poseedores que las an  
 gocadas y de feutado sin cargo que no pa  
 deca la escritura de censo y principal  
 Por ende las compradas con sacaigo  
 de la guerra obligados a la paga de  
 dhas pensiones que se hace e dhone  
 conocimiento con obligacion en fama  
 a su paga y poniendo lo en execucion  
 y efecto por esta presente scriptura en  
 aquella biaz forma que me por aya  
 Lugar de derocho reconoce poseedor de  
 dho censo de diez ducados de principal  
 aposito de Span de racion y  
 ga juntamente de Ma como su  
 administrador a qual se obliga de dar  
 y pagar en cada un año cinco ducados  
 de renta y pension durante no se